



RESOLUCIÓN No. 006-03

El Colegio Nacional de Farmacéuticos, de acuerdo a las facultades legales que le otorga la Ley No. 24 de 29 de enero de 1963 y el Decreto No. 309 de 4 de septiembre de 1963,

CONSIDERANDO:

1. Que para los efectos de las debidas deliberaciones en las Asambleas Generales de carácter Ordinarias o Extraordinarias se carece de un reglamento de debates.
2. Que el Artículo 39 del Decreto No. 309 de 4 de septiembre de 1963, en su acápite "f" dispone "dictar la reglamentación general y los reglamentos especiales que requieran los servicios administrativos del Colegio".
3. Que es imperativo la Coordinación y buena marcha de los debates, para preservar el orden y la disciplina dentro de las Asambleas, el Decreto antes señalado establece en su acápite "i": "Imponer multas y sanciones a los colegiados que se hagan acreedores a ellas".

RESUELVE:

1. Aprobar, como efecto se aprueba el Reglamento de debates para las sesiones de Asambleas Generales sean éstas ordinarias o Extraordinarias en atención a las consideraciones antes descritas.

PROCEDIMIENTO DE DEBATES PARA LAS SESIONES DE ASAMBLEAS GENERALES (ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL COLEGIO NACIONAL DE FARMACEUTICOS).

Artículo 1: El Presidente o Vice Presidente dirige el debate.

Artículo 2: El Secretario o a quien se designe llevará un orden de los Miembros del Colegio, o invitados que deseen hacer uso de la palabra.

Artículo 3: Los Miembros del Colegio o invitados podrán hacer uso de la palabra hasta por dos (2) intervenciones sobre un mismo tema, de acuerdo a



la agenda propuesta por un tiempo máximo de 5 minutos cada uno y de ser necesario una última intervención por tres (3) minutos.

PARAGRAFO: Se podrá intervenir en cualquier momento señalando "cuestión de orden" cuando las circunstancias lo exijan y se necesite retomar el punto específico sobre el cual se debate.

Artículo 4: Agotado un tema específico de la agenda, el Presidente dará curso a la Asamblea; cuando uno de los temas o los temas necesiten aprobación, el Presidente lo someterá a votación, cuando la sala esté lo suficientemente ilustrada.

Artículo 5: Para que una votación sea válida, se debe haber cumplido con el quórum correspondiente que establece el Reglamento Interno.

Una vez abierta la sesión de una Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria, las decisiones serán válidas con los votos de aquellos farmacéuticos que aún se mantengan en la sala.

PARAGRAFO: Esta medida tiene por objetivo que deliberadamente se intente romper el quórum y evitar que las decisiones del Colegio Nacional de Farmacéuticos se estanquen.

Artículo 6: En caso de empate, el Presidente utilizará la acción del doble voto para llegar a una solución.

Artículo 7: Si existiesen varias propuestas, estas deben ser formales y secundadas. Las mismas se someterán a votación en función de la última y luego las que le antecieron.

Artículo 8: Al momento de solicitar la palabra, el Miembro del Colegio o invitado, cada vez que lo haga, debe identificarse y solicitar que conste en el acta la presentación íntegra.

PARAGRAFO: Esta solicitud obedece a agilizar la actividad del Secretario y en el acta hacer la excepción de cuando se señala que "conste en el acta" debe transcribirse tal como se expresó la idea.

Artículo 9: En todo momento debe imperar una atmósfera de respeto, un diálogo de altura, las diatribas o cualquiera otra manifestación de irrespeto será sancionada.

Zona 5,
e Panamá

Colegio Nacional de Farmacéuticos

3



Urbanización Chanis
Calles C y D, # 174
Telefax: (507) 224-8001 / 224-8005
e-mail: cnalfarm@cableonda.net

Artículo 10: El Fiscal del Colegio Nacional de Farmacéuticos queda plenamente facultado para imponer multas o sanciones, que a su juicio considere pertinentes tal como establece el Artículo 39, Acápito "I", para la buena marcha de los negocios que adelanta el Colegio Nacional de Farmacéuticos. Estas multas o sanciones serán inmediatamente dispensadas en la Asamblea correspondiente. Contra ellas no hay reconsideración ni apelación.

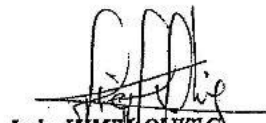
Artículo 11: Las multas impuestas por el Fiscal del Colegio Nacional de Farmacéuticos, serán consideradas para emitir el Paz y Salvo.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

Aprobado por Junta Directiva y refrendado en Asamblea General Ordinaria

p/ JUNTA DIRECTIVA


Lcdo. RONALD SMITH
Secretario, a.i.


Lcdo. JAIME OLIVE C.
Presidente